

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO**
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0618 - 2024 – MPO-LL

Otuzco, diez de junio de dos mil veinticuatro

VISTO:

El informe N°653-2024-MPO/SGLYSG-JCZG de fecha 10 de junio de 2024 emitida por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, solicita la aprobación del Expediente de Contratación, y la Designación de Comité de Selección, para la **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASOHOL 90 PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO”**; Y;

CONSIDERANDO:

Que la municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas, tal como señala el artículo 79° inc. 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 “el ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares”.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: **“Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia**, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.”;

Que, el artículo 41 de la Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: “41.1. **Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado**, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...)”;

Que, el artículo 42 del citado Reglamento dispone: “42.3. el expediente de contratación contiene: a) **El requerimiento**, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) **El valor referencial o valor estimado, según corresponda**, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) **La certificación de**

crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.(...)"

Que, mediante Informe N°421-2024-MPO/SGLySG-JCZG de fecha 09 de abril del 2024, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, realiza el consolidado del requerimiento de todas las áreas para la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASOHOL 90 PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO, adjuntando detalle de la adquisición y las especificaciones técnicas, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO (S/)	TIPO DE PROCESO	PLAZO DE ENTREGA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASOHOL REGULAR PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	S/ 70,873.50 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 50/100 SOLES)	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ENTREGAS PERIODICAS

Que, para la contratación del suministro del combustible demanda un presupuesto, para la cual se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario, según NOTA N° 0653, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto;

Mediante Resolución Gerencial N°0468-2024-MPO-LL de fecha 24 de abril del 2024, la Gerente Municipal resuelve aprobar la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Municipalidad Provincial de Otuzco para el año fiscal 2024, en el cual se incluye la presente contratación mediante una Subasta Inversa Electrónica;

Que, el numeral 6.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, mediante Informe N° 653-2024-MPO/SGLySG-JCZG de fecha 10 de junio de 2024, emitido por el Subgerente de Logística y Servicios Generales, remite a la Gerente Municipal, solicita la aprobación de Expediente de Contratación y Designación del Órgano Encargado de las Contrataciones para la **"LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASOHOL 90 PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO"**; asimismo alcanza propuesta:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
C.P.C. Juan Carlos Zavaleta Gutiérrez	Subgerente de Logística y Servicios Generales	43766531	juan123_640@hotmail.com
C.P.C. Arteaga Esquivel Jeisi David	Subgerente de Control Patrimonial	70239829	piscisdavid.1723@gmail.com

Que, revisado el cuadro de los topes para cada procedimiento de selección para la contratación de bienes servicios y obras – régimen general el presente servicio si enmarca dentro de los montos indicados para una adjudicación simplificada, de conformidad con el artículo 5° literal A, artículos 22° al 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y artículos 32°, 76° y 98° del reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 350-2015-EF.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el Órgano a cargo del Procedimiento de Selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de



selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;

Que, estando a los fundamentos expuestos, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación; contando con el visto bueno de las áreas correspondientes;

Que, estando a las facultades conferidas en La Ley Orgánica de Municipalidades Ley

N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Contratación para la “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASOHOL REGULAR PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO**”, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASOHOL REGULAR PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
VALOR ESTIMADO	S/ 70,873.50 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 50/100 SOLES)
OBJETO DEL PROCESO	BIEN
TIPO DE PROCESO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA
NUMERO DE PROCEDIMIENTO	N°014- 2024-MPO/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
SISTEMA DE CONTRATACION	PRECIOS UNITARIOS
MODALIDAD DE CONTRATACION	NO CORRESPONDE
PLAZO DE ENTREGA	ENTREGAS PERIODICAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NOTA N°00653
N° PLAN ANUAL	12

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMAR al Órgano encargado de las Contrataciones para la “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASOHOL REGULAR PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO**” de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBRO TITULAR		DEPENDENCIA	DNI
Presidente	C.P.C. Juan Carlos Zavaleta Gutiérrez	Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales (Subgerente)	43766531

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que el Comité de Selección prepare, conduzca y realice el procedimiento de selección hasta su culminación.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección y a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, para su conocimiento y los efectos que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL